

UPSE
Universidad Estatal Península de Santa Elena

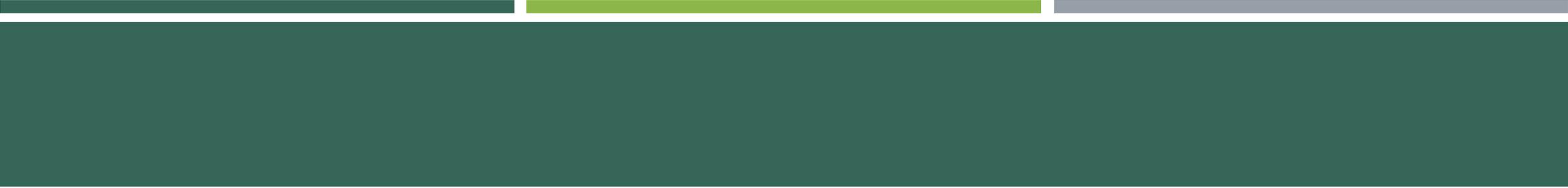


**Instituto
de Postgrado**

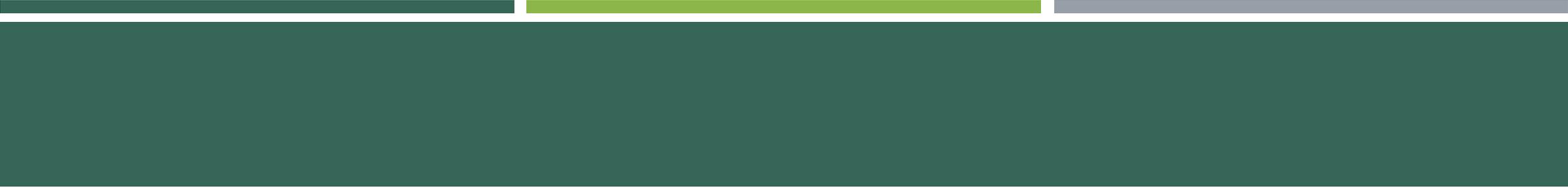
MAESTRÍA AGROPECUARIA MENCIÓN GESTIÓN DEL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE

MÓDULO: MARCO NACIONAL E INTERNACIONAL DEL AGRO

Ing. Richard Intriago, PhD



FUNDAMENTOS LEGALES DEL AGRO



FUNDAMENTOS LEGALES NACIONALES

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



ARTÍCULO 13

- *El artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador vigente, señala que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales y que el Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria.*

ARTÍCULO 12

- *El artículo 12 de la Constitución reconoce que el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable y que el agua constituye un patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.*

ARTÍCULO 281

- *El artículo 281 de la Constitución, la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente.*

ARTÍCULO 281

- *El artículo 281, numeral 1, 3, 10, 11 de la Constitución, el Estado debe: Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria; fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria; fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos; generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos; impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios.*

ARTÍCULO 409

- *El artículo 409 de la Constitución es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil y se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable.*

ARTÍCULO 410

- *El artículo 410 el Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria.*

ARTÍCULO 14

- *El artículo 14 de la Constitución, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kauwsay. Y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.*

- *El artículo 133 de la Ley de Economía Social y Solidaria insta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a incluir en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esa Ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros.*

PLAN NACIONAL DEL BUEN VIVIR

El Plan Nacional para el Buen Vivir o Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.



El Plan Nacional de Desarrollo es un instrumento multisectorial, de alcance nacional, que presenta los doce objetivos nacionales para el Buen Vivir, sus políticas, líneas estratégicas y metas.

Los objetivos nacionales para el Buen Vivir responden al deber del Estado de planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al Buen Vivir.

El Plan Nacional de Desarrollo, para el período 2017-2021, se organiza en tres Ejes Programáticos y nueve Objetivos Nacionales de Desarrollo, sobre la base de la sustentabilidad ambiental y del desarrollo territorial.

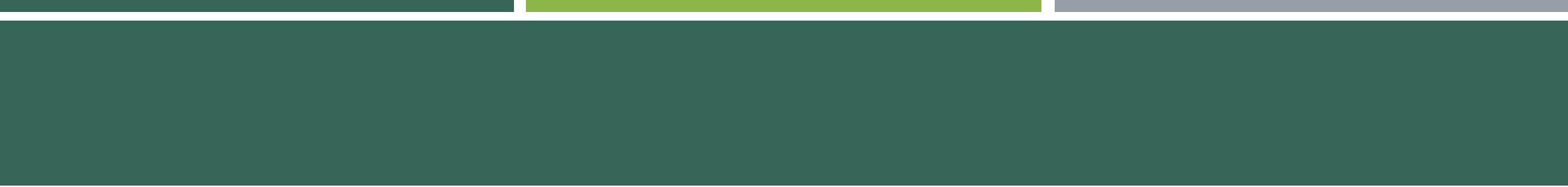
- **Primer eje**, “Derechos para todos durante toda la vida”
- **Segundo eje**, “Economía al servicio de la sociedad”,
- **Tercer eje**, “Más sociedad, mejor Estado”,



COPISA



- Es un organismo del poder ciudadano instituido por la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria (LORSA).

- 
- La **Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria**, es un referente que promueve procesos de diálogo, articulación y construcción participativa de propuestas de políticas públicas y veeduría en materia de Soberanía Alimentaria, a través del Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional, para la consecución del Buen Vivir.



Conferencia
Plurinacional e Intercultural
de **Soberanía Alimentaria**



Conferencia
Plurinacional e Intercultural
de **Soberanía Alimentaria**

LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN DE SOBERANÍA ALIMENTARIA (LORSA)



TÍTULO II ACCESO A LOS FACTORES DE PRODUCCIÓN ALIMENTARIA

CAPITULO I.- ACCESO AL AGUA Y A LA TIERRA



CAPÍTULO II.- PROTECCIÓN DE LA AGROBIODIVERSIDAD



CAPÍTULO III.- INVESTIGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y DIÁLOGO DE SABERES

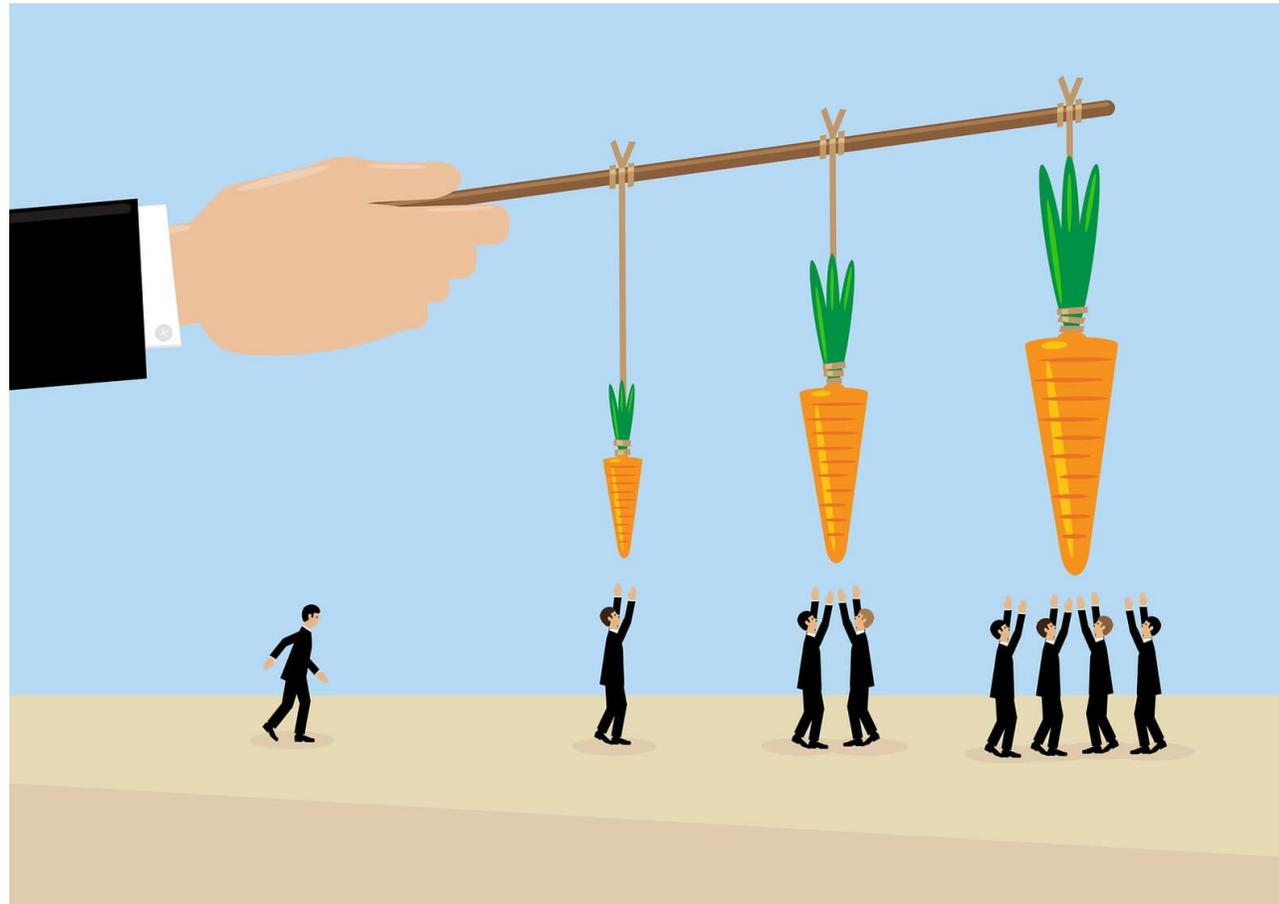


TITULO III PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROALIMENTARIA

CAPÍTULO I.- FOMENTO A LA PRODUCCIÓN



CAPITULO II.- ACCESO AL CAPITAL E INCENTIVOS



CAPÍTULO III.- COMERCIALIZACIÓN Y ABASTECIMIENTO AGROALIMENTARIO



CAPÍTULO IV.- SANIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA



TITULO IV CONSUMO Y NUTRICIÓN



TÍTULO V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA





FUNDAMENTOS LEGALES (TERRITORIAL)

ORDENANZAS MUNICIPALES BASADAS EN FUNDAMENTOS LEGALES

- Las Ordenanzas son leyes, normas y resoluciones locales, emanadas por parte del Concejo Municipal o **ayuntamiento** del territorio gobernado por una Alcaldía que regula la organización, administración o prestación de los servicios públicos, el cumplimiento de las funciones generales o específicas del municipio, y el establecimiento de limitaciones y modalidades a la propiedad privada.

ORDENANZA PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS AGROECOLÓGICOS EN PICHINCHA

PICHINCHA SOBERANA Y AGROECOLOGICA

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador vigente, en adelante la Constitución, señala que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales y que el Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria.

Que el artículo 12 de la Constitución reconoce que el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable y que el agua constituye un patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.

ORDENANZA PARA CREAR LA FERIA PERMANENTE DE PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS SOBRE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y CAMBIO CLIMÁTICO EN DEFENSA DE LA AGROBIODIVERSIDAD EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI



Gobierno Autónomo Descentralizado
de la Provincia de Cotopaxi



Resolución N. 2015-008-GADPC-SG.
Latacunga, 02 de febrero del 2015

Señores/as

Ab. Rosana Castro:

Eco. Carlos Parreño:

Ing. Andrés Arcos:

PROCURADORA SÍNDICA

DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DEL CENTRO DE CÓMPUTO



Presentes.-

En sesión ordinaria de fecha 30 de enero del año en curso, se conoció el oficio No. GADPC-CL- 2015-002 de fecha 15 de enero de 2015, mediante el cual, remite el informe para segundo y definitivo debate del Proyecto de "Ordenanza que crea la Feria Permanente de Productos Agroecológicos sobre la Soberanía Alimentaria y Cambio Climático en defensa de la Agro-biodiversidad en la Provincia de Cotopaxi"

ORDENANZA PARA DECLARAR A LATACUNGA COMO CANTÓN AGROECOLÓGICO; FUENTE DE CULTIVOS, PRODUCCIÓN Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN



PROYECTO DE ORDENANZA PARA DECLARAR AL CANTÓN LATACUNGA COMO CANTÓN AGROECOLÓGICO; FUENTE DE CULTIVOS, PRODUCCIÓN Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce que el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable y que el agua constituye un patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.*
- Que, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas*



FUNDAMENTOS LEGALES INTERNACIONALES

ONU



**Naciones
Unidas**

**Paz, dignidad e igualdad
en un planeta sano**

- Las Naciones Unidas es una organización internacional fundada en 1945 tras la Segunda Guerra Mundial por 51 países que se comprometieron a mantener la paz y la seguridad internacionales, desarrollar relaciones amistosas entre las naciones y promover el progreso social, mejores niveles de vida y los derechos humanos.

ÓRGANOS PRINCIPALES DE LA ONU

La ONU esta compuesta por 5 órganos principales:



FAO

La Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO) es una agencia especializada de las Naciones Unidas que lidera los esfuerzos internacionales para vencer el hambre.



**Food and Agriculture
Organization of the
United Nations**

El trabajo de la FAO consiste en ayudar a los países en desarrollo a modernizar y ampliar su agricultura, silvicultura y pesca, y aliviar así la pobreza y el hambre.

Con 195 miembros - 194 países y la Unión Europea, la FAO trabaja en más de 130 países en todo el mundo.

OBJETIVOS DE LA FAO

- Elevar los niveles nutricionales
- Mejorar la calidad de la alimentación
- Mejorar las condiciones de vida de la población rural.
- La seguridad alimentaria es el objetivo fundamental de los Países Miembros, para el cual la FAO orienta sus acciones



17 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluyendo los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son los nuevos objetivos que sucederán a los Objetivos de Desarrollo del Milenio a partir del primero de enero de 2016. Los ODS darán forma a los planes nacionales de desarrollo nacional por los próximos 15 años. Erradicar la pobreza y el hambre, combatir el cambio climático y proteger nuestros recursos naturales, la alimentación y la agricultura están en el centro de la Agenda de 2030.



El 25 de septiembre de 2015, los 193 estados miembros de las Naciones Unidas adoptaron los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la [Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible](#), que según lo previsto deberían guiar las acciones de la comunidad internacional por los próximos 15 años (2016-2030).

LA AGENDA 2030 OFRECE UNA VISIÓN DE UN MUNDO MÁS JUSTO Y MÁS PACÍFICO, EN EL CUAL NADIE ES DEJADO ATRÁS.

La nueva Agenda incluye:

- 17 objetivos, 169 metas y 230 indicadores
- Medios de ejecución y alianza global
- Revisión y seguimiento

OBJETIVO I. PONER FIN A LA POBREZA EN TODAS SUS FORMAS Y EN TODO EL MUNDO





OBJETIVO 2. PONER FIN AL HAMBRE, LOGRAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA MEJORA DE LA NUTRICIÓN Y PROMOVER LA AGRICULTURA SOSTENIBLE







OBJETIVO 3. GARANTIZAR UNA VIDA SANA Y PROMOVER EL BIENESTAR DE TODOS A TODAS LAS EDADES







OBJETIVO 4. GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y EQUITATIVA DE CALIDAD Y PROMOVER OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE PERMANENTE PARA TODOS





OBJETIVO 5. LOGRAR LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EMPODERAR A TODAS LAS MUJERES Y LAS NIÑAS





OBJETIVO 6. GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD Y LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA Y EL SANEAMIENTO PARA TODOS





OBJETIVO 7. GARANTIZAR EL ACCESO A UNA ENERGÍA ASEQUIBLE, FIABLE, SOSTENIBLE Y MODERNA PARA TODOS



OBJETIVO 8. PROMOVER EL CRECIMIENTO ECONÓMICO SOSTENIDO, INCLUSIVO Y SOSTENIBLE, EL EMPLEO PLENO Y PRODUCTIVO Y EL TRABAJO DECENTE PARA TODOS





OBJETIVO 9. CONSTRUIR INFRAESTRUCTURAS RESILIENTES, PROMOVER LA INDUSTRIALIZACIÓN INCLUSIVA Y SOSTENIBLE Y FOMENTAR LA INNOVACIÓN



OBJETIVO 10. REDUCIR LA DESIGUALDAD EN LOS PAÍSES Y ENTRE ELLOS



OBJETIVO II. LOGRAR QUE LAS CIUDADES Y LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEAN INCLUSIVOS, SEGUROS, RESILIENTES Y SOSTENIBLES





AUCAL
Business
School

OBJETIVO 12. GARANTIZAR MODALIDADES DE CONSUMO Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLES



12 PRODUCCIÓN
Y CONSUMO
RESPONSABLES



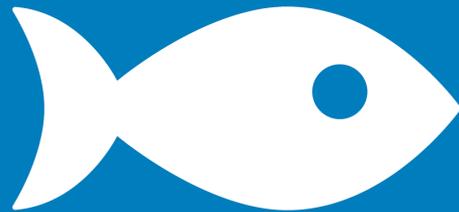
EMPRESAS Y
ORGANIZACIONES
ANTE EL ODS 12

OBJETIVO 13. ADOPTAR MEDIDAS URGENTES PARA COMBATIR EL CAMBIO CLIMÁTICO Y SUS EFECTOS



**OBJETIVO 14. CONSERVAR Y UTILIZAR SOSTENIBLEMENTE LOS OCÉANOS,
LOS MARES Y LOS RECURSOS MARINOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

**14 VIDA
SUBMARINA**



OBJETIVO 15. PROTEGER, RESTABLECER Y PROMOVER EL USO SOSTENIBLE DE LOS ECOSISTEMAS TERRESTRES, GESTIONAR SOSTENIBLEMENTE LOS BOSQUES, LUCHAR CONTRA LA DESERTIFICACIÓN, DETENER E INVERTIR LA DEGRADACIÓN DE LAS TIERRAS Y DETENER LA PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD



OBJETIVO 16. PROMOVER SOCIEDADES PACÍFICAS E INCLUSIVAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, FACILITAR EL ACCESO A LA JUSTICIA PARA TODOS Y CONSTRUIR A TODOS LOS NIVELES INSTITUCIONES EFICACES E INCLUSIVAS QUE RINDAN CUENTAS.



OBJETIVO 17. FORTALECER LOS MEDIOS DE IMPLEMENTACIÓN Y REVITALIZAR LA ALIANZA MUNDIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE



PROTOCOLO DE KYOTO

- El Protocolo de Kyoto fue aprobado el 11 de diciembre de 1997. Debido a un complejo proceso de ratificación, entró en vigor el 16 de febrero de 2005. Actualmente, hay 192 Partes en el Protocolo de Kyoto.

- En concreto, el Protocolo de Kyoto pone en funcionamiento la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático comprometiendo a los países industrializados a limitar y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de conformidad con las metas individuales acordadas. La propia Convención sólo pide a esos países que adopten políticas y medidas de mitigación y que informen periódicamente.

CO₂



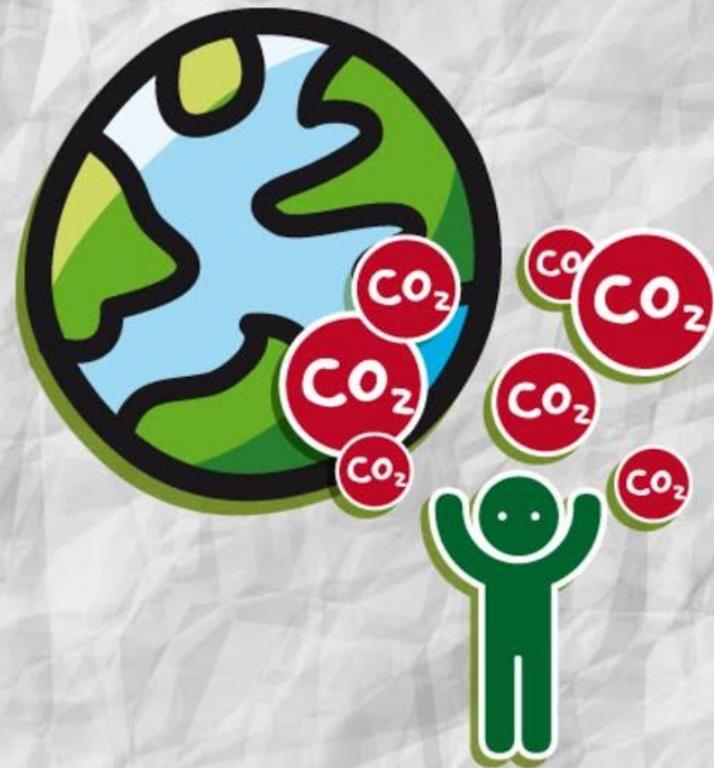
El Protocolo de Kyoto se basa en los principios y disposiciones de la Convención y sigue su estructura basada en los anexos.

Sólo vincula a los países desarrollados y les impone una carga más pesada en virtud del principio de "responsabilidad común pero diferenciada y capacidades respectivas", porque reconoce que son los principales responsables de los actuales altos niveles de emisiones de GEI en la atmósfera.

Protocolo de Kyoto

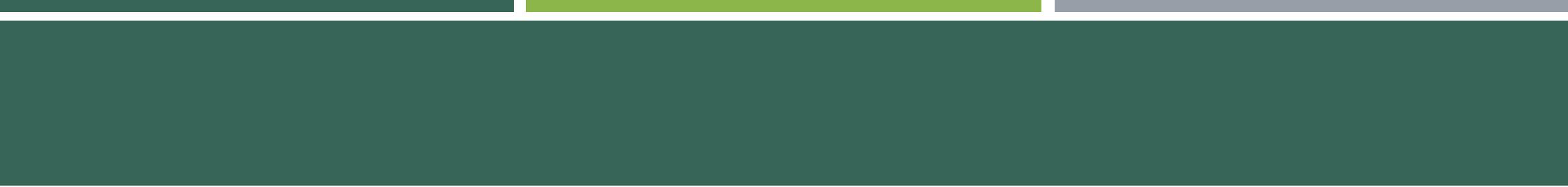


Green



PROTOCOLO DE NAGOYA

- El Protocolo de Nagoya, sobre acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los beneficios derivados de su utilización, fue adoptado por la conferencia de las partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) en su décima reunión (COP10), el 29 de octubre de 2010, en Nagoya, Japón.

- 
- El Protocolo de Nagoya entró en vigor el 12 de octubre de 2014, tras su ratificación por 51 países. Ecuador es uno de los países suscriptores de este Protocolo, ratificando su participación el 25 de septiembre de 2017 a través del Decreto Ejecutivo 157 publicado en el Registro Oficial 086, y es parte del Protocolo desde el 19 de diciembre de 2017.



El Protocolo de Nagoya desarrolla el tercer objetivo del CDB (Convenio de la Diversidad Biológica), al proporcionar un marco jurídico tanto para los proveedores como para los usuarios de los recursos genéticos. Este marco jurídico incluye obligaciones para el cumplimiento de las regulaciones nacionales de los países de origen de los recursos genéticos y obligaciones de cooperación mutua.

Igualmente, el Protocolo proporciona disposiciones para el acceso a los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y comunidades locales cuando dichos conocimientos están relacionados con recursos genéticos. Con estas obligaciones se pretende promover una distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos, así como incentivos para conservar la diversidad biológica y utilizar de manera sostenible sus componentes.

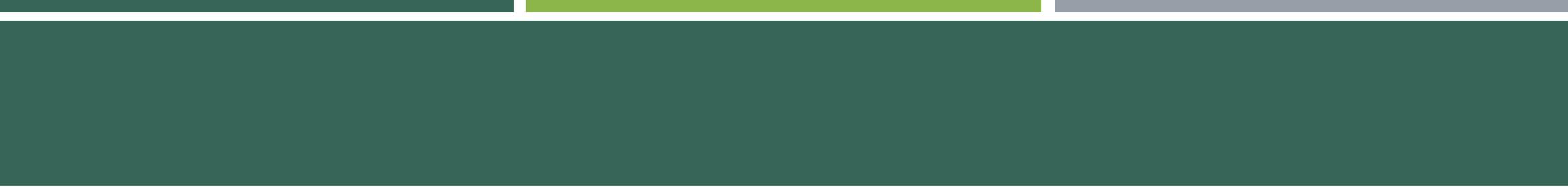
PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN

- El principio de precaución es un concepto que respalda la adopción de medidas protectoras ante las sospechas fundadas de que ciertos productos o tecnologías crean un riesgo grave para la salud pública o el medio ambiente, pero sin que se cuente todavía con una prueba científica definitiva de tal riesgo.

- 
- El principio de precaución en materia ambiental se distingue del principio de prevención porque el primero exige tomar medidas que reduzcan la posibilidad de sufrir un daño ambiental grave a pesar de que se ignore la probabilidad precisa de que éste ocurra, mientras que el principio de prevención obliga a tomar medidas dado que se conoce el daño ambiental que puede producirse.

- 
- El principio de precaución ha sido cuestionado como principio ético en gran medida porque no es considerado un principio sino un conjunto de principios. El principio de “precaución” o también llamado “de cautela” exige la adopción de medidas de protección antes de que se produzca realmente el deterioro del medio ambiente, operando ante la amenaza a la salud o al medio ambiente y la falta de certeza científica sobre sus causas y efectos.

- 
- Según el principio de precaución, cuando haya peligro de considerable reducción o pérdida de diversidad biológica, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas que impidan o minimicen dicho peligro.

- 
- En conclusión, el **principio de precaución** nos exige que en caso de amenaza para el medio ambiente o la salud y en una situación de incertidumbre científica se tomen las medidas apropiadas para prevenir el daño.





REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA

COPISA. (2010). LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA. Obtenido de <https://www.soberaniaalimentaria.gob.ec/pacha/wp-content/uploads/2011/04/LORSA.pdf>

Cotopaxi, G. (2015). Ordenanza que crea la Feria Permanente de Productos Agroecológicos sobre la Soberanía Alimentaria y Cambio Climático en defensa de la Agro-biodiversidad en la Provincia de Cotopaxi. Obtenido de <https://www.cotopaxi.gob.ec/images/Documentos/DOC008.PDF>

HEIFER. (2012). Ordenanza Pichincha Agroecológica. Quito. Obtenido de <http://www.heifer-ecuador.org/wp-content/uploads/2018/03/5.-Ordenanza-Pichincha-Agroecologica-Revisada-30-abril-2012.pdf>